

Producto	Posición estadística	Pesetas Kg P. N.
Artículos de confitería sin cacao	17.04	50
		Pesetas hectogrado
Alcohol etílico, no vírico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L.	Ex. 22.08.10.6	0

Segundo.-Los anteriores derechos no se aplicarán a las importaciones correspondientes al capítulo 03 cuando sean originarios de la Comunidad Económica Europea o se encuentren en la misma en libre práctica.

Tercero.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de febrero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4016 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen, excepto cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden de 14 de diciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 litros
Leche fresca	Ex. 04.01 A-II-b-1-aa Ex. 04.01 A-II-b-1-bb	117
		Pesetas Tm neto
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05.B-I-a	10
Alubias	07.05.65.1	10
Alubias	07.05.65.2	10
Lentejas	07.05.70.1	10
Lentejas	07.05.70.2	10
Lentejas	07.05.70.3	10
Lentejas	07.05.70.4	10
Lentejas	07.05.70.5	10
Lentejas	07.05.70.6	10
		Tm/grado «clerget»
Melazas	17.03 B	0
		Pesetas Tm neto
Harinas de legumbres:		
Harinas de legumbres secas para piensos (yerros, habas y almorzas)	Ex. 11.04 A	10
Harina de garrofás	12.08 B-1	10
Harinas de veza y altramuz	Ex. 23.06 B	10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete	12.01 B-II	10
Haba de soja	12.01 B-III	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neto
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B-II	10
Harina y polvos de carne y despojos	Ex. 23.01 A	10
Torta de algodón	23.04 B-I	10
Torta de soja	23.04 B-II	10
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B-III	10
Torta de girasol	Ex. 23.04 B-III	3.486
Torta de cártamo	Ex. 23.04 B-III	10
Torta de colza	E. 23.04 B-III	10
		Pesetas 100 Kg netos

Queso y requesón:

Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Bergkasäse, Appenzoli, Vacherin fringourgeois, y Tête de Moine, excepto rallados o en polvo:

Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1:

En ruedas normalizadas y con un valor CIF:

- Igual o superior a 37.469 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.490 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-a-1	4.900
- Igual o superior a 42.490 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-a-2	5.241

En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con un peso superior a un kilogramo y un valor CIF:

- Igual o superior a 38.869 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 44.109 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-b-1	5.025
- Igual o superior a 44.109 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-b-2	5.349

En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:

- Igual o superior a 39.908 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.889 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-c-1	5.085
- Igual o superior a 42.889 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-c-2	5.157
Los demás	04.04 A-II	35.414

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas	04.04 B	4.518	las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y un contenido en materia grasa en peso del extracto seco:		
Quesos de pasta azul, excepto rallados o en polvo:			- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.803 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-b-2-aa	4.567
- Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-I	4.510	- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 31.042 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-b-2-bb	4.601
- Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkase, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.413 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 C-II	4.510	- Los demás	04.04 D-I-b-3	42.331
Los demás	04.04 C-III	29.509	Superior al 36 por 100		
Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas:			Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y en cuya fabricación sólo se utilizan quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:		
Inferior o igual al 36 por 100 y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco:			- Igual o inferior al 48 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 34.479 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-a-1	4.582
Inferior o igual al 48 por 100:			- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 34.731 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-a-2	4.615
- Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un valor CIF igual o superior a 34.479 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-a-1	4.582	Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y un contenido en materia grasa en peso del extracto seco:		
- Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un valor CIF igual o superior a 30.560 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-a-2	4.531	- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.560 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-b-1	4.531
- Los demás	04.04 D-I-a-3	42.331	- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.803 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-b-2	4.567
Superior al 48 por 100:			- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 31.042 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-b-3	4.601
- Inferior o igual al 56 por 100 y que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 34.731 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-b-1	4.615	Los demás	04.04 D-II-c	42.331
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan			Los demás:		
			Los demás, excepto rallados o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas infe-		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
rior o igual al 40 por 100, y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa:			Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Sr. Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la gota 2	04.04 E-I-b-2-dd	5.013
Inferior o igual al 47 por 100:			- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-b-2-ee	4.511
- Parmigiano-Reggiano, Grana-Padano, Pecorino y Fiorese, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 36.994 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-a-1	5.464	- Requesón	04.04 E-I-b-2-ff	4.059
- Los demás	04.04 E-I-a-2	42.432	- Los demás	04.04 E-I-b-2-gg	37.104
Superior al 47 por 100 e inferior o igual al 72 por 100:			Superior al 72 por 100:		
Cheddar:			En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 500 gramos: -		
- Cheddar que cumpla las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.394 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 31.671 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás	04.04 E-I-b-1-aa	4.507	- Que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-c-1-aa	4.511
- Los demás	04.04 E-I-b-1-bb	36.834	- Requesón	04.04 E-I-c-1-bb	4.059
Los demás:			- Los demás	04.04 E-I-c-1-cc	35.652
- Chester que cumpla las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 31.671 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-b-2-aa	4.692	Los demás:		
- Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 32.759 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-b-2-bb	4.851	- Requesón	04.04 E-I-c-2-aa	4.059
- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo, Norvegia, Maasdammer, Svensvo, Turunmaa, Lappi, Laihis y Korsholm, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.867 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos, e igual o superior a 32.816 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países	04.04 E-I-b-2-cc	4.576	- Los demás	04.04 E-I-c-2-bb	36.104
Paises no convenidos		4.858	Los demás:		
- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino,			Rallados o en polvo:		
			- Parmigiano - Reggiano, Grana-Padano, Pecorino y Fiorese, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 36.994 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-II-a-1	5.464
			- Los demás	04.04 E-II-a-2	41.188
			Los demás:		
			- Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 E-II-b-1	4.262
			- Requesón	04.04 E-II-b-2	4.059
			- Los demás	04.04 E-II-b-3	36.104

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 20 de febrero de 1986.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.